



*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 188/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 160/2010. (2010062222)*

En el procedimiento abreviado núm. 160 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente, Calixto López Fernández, representado por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistido de la Letrada D.ª Carmen Lucas Durán, y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra la Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 22/06/2009”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 188, de catorce de junio de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 160 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Calixto López Fernández contra la Resolución de 22 de junio de 2009 dictada por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura por la que se tuvo por desistido a D. Calixto López Fernández de su reclamación de responsabilidad patrimonial que dio lugar al expediente R.P.-CC 09/032 y, en consecuencia, anular la mencionada resolución y, entrando en el fondo del asunto, desestimar la reclamación patrimonial presentada.

No hacer especial pronunciamiento en costas”.

Mérida, a 14 de septiembre de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
**JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA**

• • •